

Tipo de licitación: 67.338.879 pesetas I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: El 4 por ciento del presupuesto de contrata.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 15 de enero de 1992, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de enero de 1992.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

BASES

Primera.—Objeto de la Convocatoria: Es la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al grupo E, dos pagas extraordinarias, derecho a trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordada o pueda acordar.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad

al día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceda de treinta.

c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad al día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en las Leyes.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Haber observado buena conducta.

Tercera.—Instancias: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigirán las solicitudes al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de las instancias y que se comprometan a prestar juramento o promesa del cargo, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en el caso de ser nombrado.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo e irán acompañados del justificante acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen. Dicho importe será devuelto en el caso de ser definitivamente excluido el aspirante de la oposición.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la presente oposición, constituye aceptación y sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria.

Cuarta.—Relación de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, con indicación del plazo y subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se conceden a los aspirantes excluidos.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará

en el «Boletín Oficial de la Provincia», resolución elevando a definitiva la lista provisional con indicación de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando la composición del Tribunal, el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.—Tribunal calificador: El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría cuarta de entre las previstas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un funcionario de carrera designado por la Corporación. El Secretario de la Corporación y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo así a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del mismo, que sólo gozará de voz.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados para cada

ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá por sorteo.

El día y hora en que dará comienzo el primer ejercicio se anunciará en la forma que se determina en la base cuarta. La celebración de los restantes ejercicios se harán pública únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación o en el lugar de celebración de los ejercicios.

Séptima.—Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Para acreditar la aptitud física de los aspirantes. Comprende las siguientes pruebas:

a) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros con salidas en pie. Puntuarán según cuadro anexo I.

b) Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros, con salida a pie. Puntuará de acuerdo con el cuadro del anexo II.

c) Prueba de potencia extensora (flexión y extensión de brazos). Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo, desde esta posición se realizarán todas las flexiones y extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se tope la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espaldas y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que no se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de pies y manos.

Se permitirá durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de seis centímetros. Se puntuará con arreglo a lo establecido en el anexo III.

d) Potencia de piernas. Saltos de longitud sin carreras, se efectuará dos intentos y puntuará aquél en que se haya obtenido la distancia más larga, conforme al baremo que figura como anexo IV.

Para los aspirantes del sexo femenino, las existencias de las pruebas de este primer ejercicio serán rebajadas en un 20 por 100.

Segundo ejercicio: Será de carácter cultural y consistirá en contestar por escrito cincuenta preguntas de tipo test a decidir por el Tribunal durante el tiempo máximo de treinta minutos, de acuerdo con la titulación exigida.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por

escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figura como anexo V a las presentes bases, durante el tiempo máximo de una hora. Uno de cada uno de los dos grupos del anexo V.

Cuarto ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a decidir por el Tribunal en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Se valorará la forma de redacción, faltas de ortografía y otros que decida el Tribunal.

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio, siendo eliminatorios los ejercicios primero, tercero y cuarto únicamente. Se considerarán eliminados a estos efectos, aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos en cada uno de los ejercicios tercero y cuarto, como mínimo, y en el ejercicio primero quienes no alcancen ninguna puntuación en dos de las cuatro pruebas.

El número de puntos que pueden ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas por el Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación en forma de propuesta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que efectúe el correspondiente nombramiento.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y que son los siguientes:

1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Fotocopia del D.N.I.

3) Fotocopia con el original para compulsar del título a que se refiere el apartado C) de la base segunda.

4) Fotocopia con original para compulsar del permiso de conducir clase B-1, exigido en la convocatoria.

5) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

7) Certificado negativo de antecedentes penales al que se unirá certificado o declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y aquellas circunstancias que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia explotando parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y habiéndose presentado todos, el Alcalde-Presidente efectuará nombramientos como funcionarios en prácticas, concediéndosele un plazo de treinta días hábiles para efectuar la toma de posesión, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

ANEXO III

Potencia de brazos:

Número de flexiones: 15 o más, 10 puntos.

Número de flexiones: 14, 9 puntos.

Número de flexiones: 13, 8 puntos.

Número de flexiones: 12, 7 puntos.

Número de flexiones: 11, 6 puntos.

Número de flexiones: 10, 5 puntos.

Número de flexiones: 9, 4 puntos.

Número de flexiones: 8, 3 puntos.
 Número de flexiones: 7, 2 puntos.
 Número de flexiones: 6, 1 punto.
 Menos de 6 flexiones: 0 puntos.

ANEXO IV

Potencia de piernas:

Más de 2,30 metros: 10 puntos.
 Más de 2,20 metros: 9 puntos.
 Más de 2,10 metros: 8 puntos.
 Más de 2,00 metros: 7 puntos.
 Más de 1,90 metros: 6 puntos.
 Más de 1,80 metros: 5 puntos.
 Más de 1,70 metros: 4 puntos.
 Más de 1,60 metros: 3 puntos.
 Más de 1,50 metros: 2 puntos.
 Más de 1,40 metros: 1 punto.
 Menos de 1,40 metros: 0 puntos.

ANEXO V

1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y a Administración. La Administración de Justicia.

5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: conceptos y clases.

8.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12.—La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía municipal con el público.

Novena.—Curso de Formación. Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

Décima.—Toma de posesión. Superado el curso de formación, los funcionarios en prácticas accederán al correspondiente cargo como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de nombramiento, prestando juramento o promesa, según fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, en caso contrario, sin que mediara causa justificada, quedará en situación de cesante.

Undécima.—Incidencias: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Normas supletorias: Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispone la Legislación vigente de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, así como la Ley de la Función Pública de Extremadura, Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y demás concordantes de aplicación general.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la oposición en todo aquello que no esté previsto en las presentes bases.

ANEXO I

Velocidad 50 metros

Tiempo inferior a 6,8": 10 puntos.

Tiempo inferior a 7,0": 9 puntos.

Tiempo inferior a 7,2": 8 puntos.

Tiempo inferior a 7,4": 7 puntos.

Tiempo inferior a 7,6": 6 puntos.

Tiempo inferior a 7,8": 5 puntos.

Tiempo inferior a 8,0": 4 puntos.

Tiempo inferior a 8,2": 3 puntos.

Tiempo inferior a 8,4": 2 puntos.

Tiempo inferior a 8,6": 1 punto.

Tiempo igual o superior a 8,6": 0 puntos.

ANEXO II

Resistencia 1.000 metros

Tiempo inferior a 3,00": 10 puntos.
 Tiempo inferior a 3,15": 9 puntos.
 Tiempo inferior a 3,25": 8 puntos.
 Tiempo inferior a 3,45": 7 puntos.
 Tiempo inferior a 3,50": 6 puntos.
 Tiempo inferior a 4,00": 5 puntos.
 Tiempo inferior a 4,10": 4 puntos.
 Tiempo inferior a 4,20": 3 puntos.
 Tiempo inferior a 4,30": 2 puntos.
 Tiempo inferior a 4,40": 1 punto.
 Tiempo igual o superior a 4,40": 0 puntos.

13.—La Seguridad Ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

14.—El tráfico: su ordenación legal. Competencia de los Municipios en materia de tráfico. Circulación de vehículos. Circulación de personas.

15.—Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

16.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

17.—Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS (OPOSICION LIBRE), PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la relación de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente al grupo D, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, y dotada con las retribuciones básicas y complementarias legales.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la oposición libre, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años y no exceder de treinta. A los solos efectos de la edad máxima para ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señalada en las Leyes.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-1.
- i) Tener una talla mínima de 1,65 metros en varones y 1,60 metros en mujeres.
- j) Haber cumplido el Servicio Militar o acreditar estar exento de él.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias, según modelo oficial, que serán facilitadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, a contar el plazo a partir de la última publicación.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará fotocopias del Documento Nacional de Identidad y el Título de Graduado Escolar o equivalente, ambas compulsadas.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, donde se hará constar que los siguientes anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o bien acompañando justificante de haberlo ingresado en la cuenta número 15.182.0 del Banco de Extremadura, oficina de esta villa.